

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3446-B

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE TERRENOS A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS
EN EL PUEBLO DE ADJUNTAS, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para la construcción de un Centro de Salud las siguientes propiedades en el pueblo de Adjuntas.

"URBANA: Predio de terreno radicado en el Barrio Pueblo del término municipal de Adjuntas, Puerto Rico, compuesto de 3,930.36 metros cuadrados equivalentes a 1.000 cuerdas; en lindes: por el Norte, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y carretera; por el Sur, con Jaime Rullán Mayol; por el Este, con Jaime Rullán Mayol; y por el Oeste, con Jaime Rullán Mayol, calle y José Mendoza."

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 223 del tomo 195 de Adjuntas, finca número 6,857 inscripción primera, en la Sección de Utuado, del Registro de la Propiedad.

"URBANA: Predio de terreno en la calle Gómez de Adjuntas, compuesto de tres mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con seis decímetros cuadrados, colindando al Norte, Este y Sur, con la finca principal de don José Gómez, de la cual se segregó; Oeste, calle Gómez."

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 131, del tomo 127 de Adjuntas, finca número 4,806, inscripción primera en la Sección de Utuado del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estima que el uso a que serán destinadas las propiedades descritas anteriormente, resulta sumamente beneficioso a los intereses públicos.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Secretario de Transportación y Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La adquisición de la primera parcela descrita fue aprobada por la Junta de Planificación mediante el proyecto número 71-680-P de fecha 20 de noviembre de 1970, para la construcción de un Centro de Salud en el municipio de Adjuntas, y la

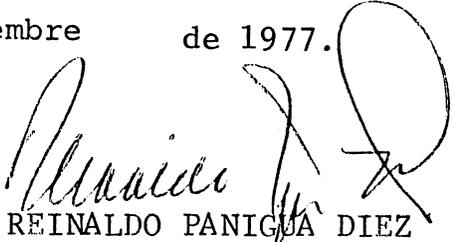
misma fue adquirida mediante procedimiento de expropiación forzosa por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para fines de utilidad pública, y la segunda fue adquirida por compra por el Pueblo de Puerto Rico, en 1946 y en ella enclava el actual Hospital Municipal de Adjuntas y en parte de ella ha de ubicarse el Centro de Salud propuesto.

POR TANTO: YO, REINALDO PANIGUA DIEZ, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos las propiedades pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que aparecen descritas en el primer Por Cuanto anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dichas propiedades tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una Certificación a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar los referidos traspasos, con la correspondiente descripción de los inmuebles y las notas de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará las propiedades que aquí se traspasan para la construcción de un Centro de Salud en Adjuntas, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar en
ella el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la
ciudad de San Juan, hoy 7 de
diciembre de 1977.




REINALDO PANIGUA DIEZ
Gobernador Interino

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 7 de diciembre de 1977.


RAFAEL A. RUBIN
Secretario de Estado Interino